



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

---

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICADO:</b>	<b>11001-33-35-026-2023-00157-00</b>
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>EDWIN VALDOMIRO BASTIDAS CERON</b>
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE

El señor **EDWIN VALDOMIRO BASTIDAS CERÓN**, actuando en nombre propio, promueve acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por presuntamente vulnerar su derecho fundamental de debido proceso, por cuanto, en virtud de su participación en el proceso de selección de directivos y docentes, en el cual aspiró al cargo de coordinador en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, la CNSC publicó la calificación de resultados de la verificación de requisitos mínimos, determinando el resultado “*No admitido*” respecto del accionante, por no cumplir con el requisito de experiencia, en tanto que la accionada no tuvo en cuenta certificación que acredita experiencia laboral, pese a que el actor elevó la reclamación respectiva.

Del examen del escrito de solicitud de amparo, se establece que ésta reúne los requisitos formales señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; en consecuencia, habrá de admitirse y se le imprimirá el trámite preferencial que ordena la Ley.

Por otro lado, se hace necesario aportar al expediente elementos de juicio en orden a demostrar la presunta violación de los derechos fundamentales expuesta por la parte accionante, por lo cual, se dispondrá, la incorporación de las pruebas aportadas por la parte actora por estimarse útiles, pertinentes y conducentes.

Finalmente se ordenará a la CNSC, que publique en su página web, en el micrositio del concurso, la presente providencia junto con el escrito de la demanda, para que las personas que también concursaron puedan manifestarse al respecto y hacer valer los argumentos que consideren.

En razón de lo expuesto, el **Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por **EDWIN VALDOMIRO BASTIDAS CERON**, actuando en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, e incorporar las pruebas aportadas por la parte actora con el libelo introductorio.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este proveído personalmente o por el medio más expedito a la parte actora y al director de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y de la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

**TERCERO: REQUERIR** a dichos funcionarios, para que, con destino a este trámite de tutela, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, libres de distancia, sea remitido lo siguiente:

- Un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la solicitud de tutela, adjuntando en lo pertinente copias o soportes de la actuación procesal surtida frente a los argumentos de la acción de tutela.
- La totalidad de actuaciones correspondientes al expediente administrativo que dio origen a la presente acción de tutela.

Para el cumplimiento de esta orden, por secretaría anéxese al oficio correspondiente, copia de la solicitud de tutela y del auto admisorio de la misma.

Hágasele saber a la parte accionada, que el no acatamiento a la orden aquí impartida hará presumir como ciertos los hechos relacionados en la respectiva solicitud (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

**CUARTO: ORDÉNESE** a la CNSC publicar la presente admisión de acción constitucional en su portal web, con ocasión al Proceso de Selección de Directivos y Docentes – Población Mayoritaria, zona rural y no rural 2150 a 2237 de 2021 y 2316, 2406 de 2022, para el cargo de Coordinador en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, correspondiente a la OPEC 183930 (no rural), esto con el fin de poner en conocimiento a todos los terceros interesados, del escrito tutelar y de considerar pertinente, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO**

Juez

CCL

Firmado Por:

Andres Jose Quintero Gnecco

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 026 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc07fcb3843c7715b6eb9fb9fe49ac72176af93cbf1630539b3b5e5500def0ed**

Documento generado en 25/04/2023 02:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>